



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2022-MDM/A

Mórrope, 14 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El escrito de fecha 23 de Setiembre de 2021 (expediente 8513), presentado por la Sra. LIZ NANCY SANTAMARIA VIDAURRE, Informe Legal N° 123-2021-SGAJ-GM/MDM de fecha 03SET2021, emitido por la Sub Gerente de Asesoría Legal, y Memorando N°59-2022-MDM/A de fecha 14FEB2022, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 220° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; establece que, “El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política vigente, cuando establece que la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, y deberes y responsabilidad de los Servicios Públicos, establece que los empleados Públicos son responsables, civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio Público.

Con escrito de fecha 23 de Setiembre de 2021 (expediente 8513), presentado por la Sra. LIZ NANCY SANTAMARIA VIDAURRE, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 422-2021-MDM/A, mediante la cual se declara infundada su solicitud de pago de beneficios sociales.

Mediante, Informe Legal N° 123-2021-SGAJ-GM/MDM de fecha 03SET2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe señalando que luego de analizado el recurso de apelación interpuesto por la servidora Liz Nancy Santamaria Vidaurre, señala que mediante Informe Legal N° 123-2021-SGAJ-GM/MDM, de fecha 03 de setiembre de 2021, se ha recomendado declarar improcedente la solicitud presentada por la servidora ello, en base al artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Pues se ha considerado que en la sentencia de reincorporación el órgano jurisdiccional no ha dispuesto

*¡Seguimos transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 108-2022-MDM/A

en su decisión el pago de beneficios sociales como los que la administrada reclama en cumplimiento de la misma, pues la entidad solo se ha limitado a dar cumplimiento a una decisión judicial, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, más aún si el artículo 48° del Decreto legislativo N° 276 establece que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece. Asimismo señala que, la impugnación no se ha sustentado en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho respecto a lo solicitado, esta solo se ha mantenido en argumentar falta de motivaciones en los actos administrativos emitidos por la entidad respecto a lo solicitado, sin considerar que la administración básicamente se encuentra arraigada a las decisiones adoptadas por el órgano jurisdiccional en casos como este, de otro modo quedará expedito el derecho de la trabajadora de poder recurrir al órgano jurisdiccional solicitando los beneficios sociales reclamados, por lo que opina que debe declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la administrada.



Con, Memorando N° 59-2022-GM/MDM de fecha 14FEB2022, recibido el 23DIC2021, el Señor Alcalde dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elabore el Acto Resolutivo declarando Infundado el recurso impugnativo de apelación interpuesta por la Sra. **LIZ NANCY SANTAMARIA VIDAURRE**.

En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la **Sra. LIZ NANCY SANTAMARIA VIDAURRE** contra la Resolución de Alcaldía N° 422-2021-MDM/A.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada y áreas administrativas de la entidad para su conocimiento; y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CC:
Interesado
Dependencias Administrativas
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. **Iery A. Castillo Santamaria**
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*